

Pasó á tercera discusión el art.
final, N.º 56, y por ser avan-
zada la hora se levantó la se-
sión.

El Presidente
Carlos Casares

El Diputado Secretario
Luis de la Cruz

Sesión de 21 de julio

Presidencia del Sr. Casares. As-
istieron los Sr. Sr. Góngora,
Aguirre, Alvaraz, Arista, Avila,
Barba Jijón, Barrera, Jaramilla,
Lizasoain, Lizaraburu, Madoz, Martínez de
H., Murrero, Murrero Vitoriano, Neco-
le, Pardo León, Ortega, Sr., Ortega
José Sr., Rodríguez, Santos y el
suplente secretario.

Aprobada el acta de la
sesión anterior se puso en ter-
cera discusión el Proyecto so-
bre Ley de Sueldos.

Presidente.
Harta Canares

El Diputado Secretario
Miguel C. de Vaca

Sesión del 18 de Julio

Presidencia del H. Canares.
Concurrieron los H. H. Gangose-
na, Aguirre, Alvarez, Arellano,
Barba, Bonero, Colina, Cordero, De-
marques, Enriquez A., Fernandez
Parralde, Jimenez, Leon, Lizar-
Saburu, Maldonado, Malo, Mar-
sino Orbe, Martinez F., Moreira,
Munoz V., ^{ARCHIVO} Ochoa, Ortega J. M.,
Rodriguez, Samaniego Santos y
el inscrito Secretario.

Leida y aprobada el ac-
ta de la sesión extraordinaria
anterior, dióse cuenta del infor-
me que la Comisión 1.ª de Ha-
cienda, emite acerca del proyec-
to de Ley de Presupuestos, someti-
do por el H. Sr. Ministro del

ramo; puesto a discusión dicho proyecto, el Sr. León dijo: Señor Presidente! seame permitido antes de principiar la discusión del presupuesto, exponer algunas observaciones generales y que juzgo muy importantes, con respecto al mismo. Lo que desde luego ha servido en mira la Comisión, ha sido el equilibrio entre los ingresos y los egresos del bienio; y para ello no ha podido por menos que hacer algunas modificaciones sustanciales a las constantes en el proyecto ministerial. Así por ejemplo ha aumentado en 400,000 la cifra de los ingresos, que arroja por lo mismo un total de 8,400,000 y en cambio se ha disminuido 400,000 de los egresos. De esta manera hemos logrado obtener que déficit cuantioso de 600,000 y más sueres, que con los intereses respectivos habria ascendido en cada año casi a 800,000, desaparecerá por completo. Muy posible es que las rebajas hechas por la Comisión en ciertos gastos, no satisfagan a todos los Sr. H.; pero es menester que nos penetremos bien de que nuestra Nación es pobre, y que nuestros gastos deben entrar en consecuencia, relacionados con

nuestras limitadísimas rentas
Todo consiste en que estando bien
y proporcionalmente distribuidas
éstas, sean manejadas escrupu-
losamente; y es de esperar que de
hoy en adelante lo serán, mer-
ced a la estricta vigilancia de
Todos y cada uno de los ciuda-
danos.

Como es posible que el
equilibrio obtenido en el presu-
puesto llegue a desaparecer en
razón de las nuevas cantidades
que se voten por el actual Con-
greso, por ejemplo; la de \$ 50000
del subsidio, otorgado a las pro-
vincias del Orinoco y Cañar, la
Comisión podría proponer el es-
tablecimiento de un nuevo im-
puesto, suficiente para norma-
lizar la situación, y presentarlo,
oportunamente en caso de que
fuese necesario.

El H. Álvarez Melta
apoyó las anteriores razones ex-
puestas por el H. León, aña-
diendo, además, que la Comi-
sión ha suprimido los gastos que
figuraron en el presupuesto, por
mero lujo; como son los que se
asignan para hospitales, construc-
ción de Templos &c. y gastos que
casi nunca se hacen porque el

tesoro público no los paga
Puesto en segunda discusión
el capítulo de ingresos del Proyecto
pasó a tercera con las siguientes
modificaciones hechas por la Comi-
sion.

"Sr. Presidente: Nuestra Co-
mision encargada de examinar el
Proyecto de Ley de Presupuestos de
Ingresos y Gastos presentado por el
H. Sr. Ministro de Hacienda, opina
que debe aprobarse dicho proyecto con
las importantisimas y muy ne-
cesarias reformas que hoy somete
a la ilustrada consideracion de es-
ta muy H. Camara. Si ella
admite dichas modificaciones, ten-
dremos nivelado nuestros ingresos
con nuestros gastos -- Dado en la
18 de Julio de 1897 -- C. M. Leon -- José Mg^o
Ortega -- E. Santos -- Enriquez Ante-
Ariles" --

Reformas que a juicio de la Comision deben
hacerse en el Proyecto Ministerial de Ingresos
y Gastos --

1^a La de Ingresos Sirá:

Aduanas con inclusion del
20 y del 10% adicional y con exclu-
sion del cualitativo del diemmo

Impuesto sustitutivo del diemmo

Sal

Fimbres

S/. 5.700.000

600.000

460.000

371.000

Para

Tiempo S/-

Aguarientes	400000
Contribucion general	300000
Alcabalas	212000
Tabaco	49000
Pólvera	47000
Registros y anotaciones	38000
Arendamientos	35680
Montepío	28120
Alcances de Cuentas	40000
Ingresos extraordinarios	16000
Ventas de publicaciones oficiales	8000
Multas	7000
Venta de terrenos baldíos	8000
	<hr/>
	S/8.319800

Cuotas municipales para la policía rural. 49744

Se deducen los S/460000 del producto de la sal por estar destinados al pago del préstamo que se obtuvo para compra de elementos bélicos. 460000

Quedan los Ingresos del bienio en S/7909544

Se calcula como aumento probable en el total de rentas durante el bienio. 490456

Ingresos del bienio S/8.400000

Gastos

2º El art 4º dice: Para el Archivero del Congreso y para el Armamento de esta oficina, seiscientos veinte sueres anuales.

Gastos de escritorio y arreglo del

- Archivo, cincuenta sures anuales
- 3^a En el art. 7^o, inc. 1^o póngase la cantidad de cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho en vez de la de cincuenta mil seiscientos noventa y tres, en cada año.
- 4^a El art. 8^o dirá: Servicio de Policía de Orden y Seguridad, doscientos mil sures (para cada uno de los dos años).
- 5^a La primera cantidad del art. 9^o será la de cinco mil doscientos setenta y cuatro en vez de la de cinco mil seiscientos veinte y dos.
- 6^a El art. 10 dirá: Sueldo de los empleados y gastos de publicaciones oficiales doce mil sures aumentándose el 10% para los empleados de Imprenta.

Gastos especiales que exigieren las publicaciones de la Academia Ecuatoriana correspondiente de la lista pandora mil sures.

- 7^a El art. 11. dirá: Los sueldos de los Agentes Diplomáticos se sacarán de lo votado para gastos extraordinarios; y no podrá exceder de veinte mil sures anuales.
- 8^a En el art. 14 se harán las siguientes modificaciones: 1^a La Universidad Central de Quito tendrá cuarenta y cuatro mil sures anuales: - 2^a Se agregará: "La Universidad de Cuen-

cada mil sures.

9^a En el art 15 se suprimirá el inciso que empieza "Seis becas &". El inciso 3^o dirá: "Escuela de los H. H. C. C. y escuela de niñas en Pujilí mil quinientos sures".

Se suprimirá la dotación del Colegio de Esmeraldas.

10^a Se suprimirá la escuela de niñas de Pujilí.

11^a La última parte del art 18 dirá: Para favorecer la construcción de templos, diez mil sures.

12^a En el art 23 se rebajará la suma señalada para sueldos de la Superintendencia en conformidad de las reformas indicadas en el proyecto de ley de sueldos.

13^a Se hará la misma rebaja del aumento necesario en las partidas de los artículos 27, 28, 29 y 31.

14^a La última parte del art 35 dirá: Para obras públicas, con inclusión de doscientos mil sures que se invertirán en la construcción del ferrocarril del Sur, ocho mil sures para la construcción del camino del Carchi y cuatro mil sures para la canalización de Barra, cuatrocientos mil sures.

15^a En el art 40, se pondrá la cantidad de seiscientos mil sures y se suprimirán los artículos 49 y 50.

16.^a En el art 51 se pondrá la suma de dos mil sures en vez de la de seis mil sures. En el art. 52 se pondrá la suma de cincuenta mil sures

17.^a En el art 53 se pondrá el 9% anual en vez del 12% anual.

18.^a El art 54 dirá: Si no se invierte alguna cantidad destinada a caer a servicio, el Gobierno la aplicará necesariamente a la construcción del ferrocarril

19.^a Debe suprimirse el art. 55.

Quinto Julio 17 de 1894. — Carlos M. León. — Avilés. — J. M. J. Ortega.

Con la modificación de que se diga treinta y seis Diputados en lugar de treinta y cinco, propuesta por el Sr. Jimenez, pasó a tercera el art 1.^o del indicado capítulo.

Pasaron así mismo a tercera discusión los arts 2.^o, 3.^o, y 4.^o hasta el 55 con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Al art. 15, el Sr. León: Hemos suprimido las seis becas en el internado del Colegio de San Vicente de Palacungu, porque no existe tal internado; y por la misma razón se han suprimido también los 20 mil sures destinados al Colegio de Ismeraldas. La cifra que se

dedica a la escuela de los H.H.C.C. en Pujilí es excesiva y por esto se le ha disminuido. El H. Alvarez A.: Sin el menor deseo de herir la legítima susceptibilidad de los Representantes de Esmeraldas y de León, y por el conocimiento que tengo de las poblaciones de Esmeraldas y Pujilí, puedo aseverar que ninguna de las dos se halla en estado de merecer un Colegio, el cual de suyo supone un mayor grado de cultura intelectual. Que las Municipalidades, que el Estado mismo ponga toda la montaña en dotar a esos lugares de buenas escuelas, y se habrá hecho lo que buena y útilmente debe hacerse.

El H. Santos: Yo no sé como el H. Alvarez A. haya caído en el error de equiparar a Esmeraldas con Pujilí, entre las cuales aun cuando no fuera más que porque la 1ª es capital de provincia y la 2ª apenas cabecera de Cantón, hay una grandísima diferencia. Esmeraldas no ha hecho uso hasta aquí de la suma que para un colegio se le ha dotado en todos los presupuestos, cierto; pero, esto, no quiere decir que no llegue a disponer de dicha suma

en este bienio.

El Sr. Ferralde: El Sr. Ministro de Hacienda ha sufrido una grave equivocación al apurarse en su presupuesto las seis becas para internado del Colegio Vicente León; pues tal internado existe en el Colegio de niñas de La Cumbra, en el cual deben subsistir dichas seis becas. Desearía pues, que la Comisión, haciéndose cargo de este particular, retire la modificación.

Al art. 16. el Sr. Rodríguez-Arriague se mil sures para la escuela de Marianitas en Riobamba.

Al art. 35, los Sres. Barba Jajón y León: Para conservación y reparación del Teatro de la Capital destínese quince mil sures.

El Sr. Alvarez Arbeta: Que sean veinte mil: yo abogo por el Teatro para tener derecho de pedir para las iglesias.

El Sr. Bovero: Aumentese en el mismo art. dos mil sures para la adquisición de una casa de Gobierno en el Cañar.

El Sr. Jimenez: Aumentese en el mismo art. mil sures para la construcción de un puente sobre el río Catamayo y ochocientos para proveer de agua al vecindario de Guasimbo.

El H. C. Hernández: También deben constar en dicho art. los ochenta mil sueres que se va á volar para la canalización de la ciudad de Ibarra.

El art. 50 fue negado des pues de un breve debate en que tomaron parte los H. C. Ortega y León, Santos, Muñoz V. y Demarquet.

Al art. 51, el H. C. Muñoz V. dese para solemnizar el centenario de Sucre tres mil sueres, con los mil que acaba de quitarse á Gorrilla.

El art. 55 fue suprimido.

El H. C. Muñoz V. indicó que el art. que se acababa de suprimir, fuera substituido con el siguiente:

Art. 55. El Poder Ejecutivo se limitará á hacer los gastos que demanda el servicio público con las entradas naturales del Tesoro; siendo por tanto prohibido, á no ser en el caso de autorización especial decretada por el Congreso, ó previsto en la Constitución, contratar empréstitos ó abrir cuentas corrientes deudoras con intereses, á título de movilización de rentas.

Queda modificado en sus términos el Decreto Legislativo N.º de 15 de marzo de 1887.